



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 184/2018
DEMANDADO Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN
RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Miguel Santibañez Suárez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, recibido el día cuatro de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **21419**. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca¹, cuya personalidad tiene reconocida en autos de la controversia constitucional 184/2018, por medio del cual **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de catorce de mayo de dos mil diecinueve, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por el Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, asimismo, designa **delegados** y señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo², de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

¹ Conforme al proveído de uno de febrero de dos mil diecinueve, dictado en la controversia constitucional 184/2018 y a las disposiciones siguientes:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

Artículo 35. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y principios constitucionales y legales en materia electoral, sus decisiones se asumen de manera colegiada, en sesión pública y se integra de la siguiente manera:

(...)

III. Un Secretario Ejecutivo; y (...)

Artículo 44.

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto; (...)

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

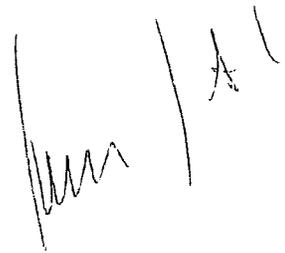
Código Federal de Procedimientos Civiles

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2019-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 184/2018

Notifíquese. Por lista a las partes y por estrados al Municipio recurrente.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EAM

Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.